

HURACÁN SANDY: ASISTENCIA DE FEMA

La Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA) se encarga de ayudar a neoyorquinos en responder y recuperarse de desastres como Huracán Sandy. FEMA ofrece una variedad amplia de asistencia de desastre. Esta hoja informativa se enfoca en asistencia de “Necesidades de Vivienda” y en “Otras Necesidades.”

¿Que es Asistencia de Desastre?

La asistencia de desastre es asistencia financiera o directa para personas cuyas propiedades fueron dañadas o destruidas por Huracán Sandy, y cuyas pérdidas no están cubiertas por seguro. La asistencia de desastre le ayuda con gastos esenciales. La intención de este tipo de ayuda no es restaurar propiedad dañada a su condición original.

¿Esta disponible la Asistencia de Destastre si tengo seguro?

Sí. El Programa de Individuos y Familias de FEMA provee asistencia a individuos y familias cuyas propiedades han sido dañadas o destruidas en resulta de Huracán Sandy, y cuyas pérdidas no están cubiertas por el seguro.

¿ Que es Asistencia de “Necesidades de Vivienda”?

Posiblemente puede recibir Asistencia de “Necesidades de Vivienda” para:

- El reembolso de gastos de corto plazo en un hotel;
- El alquiler de un lugar donde vivir mientras hacen reparaciones en su hogar;
- Repara daños a su hogar; o
- Ayudarle a comprar una nueva casa si su casa fue destruida.

¿Soy Eligible para Asistencia de “Necesidades de Vivienda”?

Para recibir Asistencia de “Necesidades de Vivienda,” todo lo siguiente debe ser verdad:

- Usted ha sufrido pérdidas en Nueva York o en otra área de desastre.
- Si usted tiene seguro, usted ha solicitado beneficios de seguro y los daños a su propiedad no están cubiertos por su seguro o el pago de la compañía de seguro no cubre todas sus pérdidas.
- Usted o alguien que vive con usted es ciudadano de los Estados Unidos, un nacional no ciudadano, o extranjero calificado.
- Tiene un número de Seguro Social válido.
- La casa en la zona de desastre es donde normalmente viven y en donde vivía en el momento del desastre.
- No puede vivir en su casa ahora, no puede llegar a su casa por resultado del desastre, o su casa necesita reparaciones por los daños causados por el desastre.

¿Que es la Asistencia de “Otras Necesidades”?

Es posible recibir asistencia para gastos necesarios o necesidades importantes, esto incluye:

- Gastos médicos y dentales;
- Gastos f únebres,
- Ropa;
- Artículos para el hogar, como muebles o electrodomésticos;
- Herramientas necesarias para su trabajo;
- Materiales educativos, como computadoras, libros y otros útiles escolares;
- Líquidos para generar calor, como el gas o el aceite de calor;
- Productos de limpieza como aspiradoras o un deshumidificador;
- Desastres relacionados con daños a un vehículo;
- Los gastos de mudanza y almacenamiento relacionados con el desastre, o
- Otros gastos necesarios o necesidades serias.

¿Soy Eligible para Asistencia de "Otras Necesidades"?

Para recibir asistencia de "Otras Necesidades", todo lo siguiente debe ser verdad:

- Usted ha sufrido pérdidas en Nueva York o en otra área de desastre.
- Si usted tiene seguro, usted ha solicitado beneficios de seguro y los daños a su propiedad no están cubiertos por su seguro o el pago de la compañía de seguro no cubre todas sus pérdidas.
- Usted o alguien que vive con usted es ciudadano de los Estados Unidos, un nacional no ciudadano, o extranjero calificado.
- Usted tiene gastos necesarios o necesidades graves a causa del desastre.
- Usted ha aceptado ayuda de todas las fuentes en las que usted es elegible, tales como pagos de seguro o préstamos por desastre de la Administración para Pequeñas Empresas.

¿Qué Información Necesito para Aplicar?

Antes de aplicar para esta asistencia, usted debe tener la siguiente información:

- Su número de Seguro Social,
- Su dirección actual y esa que tenia antes de Huracán Sandy,
- Su número de teléfono,
- Información de seguro,
- El ingreso anual de su familia, y
- Una descripción de sus pérdidas causadas por Huracán Sandy.

¿Cómo Puedo Aplicar para Asistencia de Desastre?

Usted puede aplicar:

- En la pagina web: DisasterAssistance.gov,
- Mediante el uso de un “smartphone” en m.fema.gov, o

- Llamando al 1-800-621-3362 (TTY: 1-800-462-7585 para personas con impedimentos auditivos o del habla)

¿Qué Sucede Después de Solicitar Asistencia?

Asegúrese de anotar el número de solicitud que FEMA le da. Mantenga informado a FEMA por si su información de contacto o cualquier otra información en su aplicación cambia. FEMA le enviará una copia de su solicitud. FEMA también le enviará una Guía de Solicitante. Puede ser que un inspector de FEMA lo contacte para citar una visita para revisar sus daños, y es posible tener que llenar formularios adicionales.

¿Puedo Apelar la Decisión de FEMA?

Sí. Puede apelar cualquier decisión de FEMA, incluso la negación de beneficios o si no está de acuerdo con la cantidad o tipo de ayuda de FEMA.

¿Cómo Puedo Apelar la Decisión de FEMA?

Debe apelar dentro de los 60 días siguientes de la fecha en la carta de decisión que FEMA le envía.

Su apelación debe:

- Explicar por escrito por qué cree que la decisión no es correcta;
- Estar firmada por usted, o alguien que usted representa (si la persona que firma la carta no es un miembro de su familia, tiene que haber una declaración firmada diciendo que esa persona puede actuar en su nombre), y
- Incluya el número de inscripción de FEMA y el número de desastre (que se muestra en la parte superior de su carta de decisión).
- Usted puede enviar la carta de apelación por fax al (800) 827-8112 (Atención: FEMA - Programa para Individuos y Familias), o enviar su carta a:

FEMA - Individuals & Households Program
National Processing Service Center
P.O. Box 10055
Hyattsville, MD 20782-7055

¿Cómo Voy a Saber Si Mi Apelación Fue Exitosa?

Por lo general, FEMA hace una decisión dentro 30 días de haber recibido su apelación. FEMA le notificará de la decisión por correo.

¿Qué Debo Hacer Si Tengo Preguntas Adicionales?

Puede visitar un centro de recuperación o llame a la Línea de Ayuda de FEMA al 1-800-621-FEMA (3362) o 1-800-462-7585 (TTY) para personas con discapacidades auditivas o del habla.